



Ministerio de Educación.

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



RESOLUCION N° 8 4 8

BUENOS AIRES, 29 MAY 2009

VISTO el expediente N° 1-0426/06-S del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Humanas, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN PSICOLOGÍA, conforme a la Ordenanza del Consejo Superior N° 54/91, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN PSICOLOGÍA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 294/07, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN PSICOLOGÍA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

1  
R  
522



Ministerio de Educación.

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 294/07 al título de posgrado de DOCTOR EN PSICOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN PSICOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Humanas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 294/07.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

T  
E  
Su

RESOLUCION N° 8 4 8

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación.

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"  
"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

8 4 8



ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Humanas**

**TÍTULO: DOCTOR EN PSICOLOGÍA**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Título de la especialidad de carreras de (5) cinco o más años otorgado por la Universidad Nacional de San Luis u otras universidades nacionales, privadas o extranjeras reconocidas.

**PLAN DE ESTUDIOS**

El plan de estudios del Doctorado en Psicología es personalizado y consiste en un mínimo de (4) cuatro cursos electivos y un curso de Epistemología obligatorio (90 horas) que, con asesoramiento del Asesor Científico, serán seleccionados por el Doctorando en función de su tema de Tesis de Doctorado.

La carrera tiene en total 500 horas presenciales y una duración de (48) cuarenta y ocho meses. No tiene un plazo máximo estipulado para la presentación de la Tesis.

T  
R  
su  
92

ABD.